

RESOLUCIÓN No. 002-OE-SO-001-SG-IKIAM-2024

**ÓRGANO ELECTORAL
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

El Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano Electoral efectuada el lunes 07 de octubre de 2024, en el Quinto Punto del Orden del Día, abordó:

5. “Elaboración del cronograma electoral para el proceso de elecciones de representantes estudiantiles al Consejo Universitario 2024”.

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone dentro de los derechos de participación: “1. *Elegir y ser elegidos.*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*(...) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global*”;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)*”;
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: “*El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. (...)*”;

- Que,** los literales f) y g) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Funciones del Sistema de Educación Superior: (...) f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable; y, g) Garantizar el cogobierno efectivo, democrático y participativo";*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)"*;
- Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:*
- (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;*
- (...) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.*
- El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio";*
- Que,** el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: *"El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.*
- Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos";*
- Que,** el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *"Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)"*;

Que, el artículo 58 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Los representantes de docentes, estudiantes, servidores y trabajadores, así como sus respectivos alternos, serán elegidos por votación universal, directa y secreta. El proceso de elección de representantes ante el Consejo Universitario, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Elecciones de Cogobierno”;*

Que, el artículo 81 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, determina: *“La Universidad Regional Amazónica Ikiam, conformará un órgano electoral que tutelaré el sistema de elecciones que se hacen mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria. Dicho órgano regirá todos los procesos electorales de la institución en forma transparente, imparcial y legítima. El Consejo Universitario designará a los miembros del órgano electoral.*

Estará conformado por un representante de las autoridades académicas, un representante de los docentes, un representante de los estudiantes y un representante de los trabajadores y servidores de la Universidad.

Para designación de los mismos, el Rector nominará las ternas, con los nombres de los candidatos, y el Consejo Universitario definirá a los miembros del órgano electoral. El representante de las autoridades académicas lo presidirá.

Las competencias del órgano electoral, así como los requisitos que deberán cumplir los representantes del mismo, se normarán a través del respectivo Reglamento que será expedido por el Consejo Universitario”;

Que, el artículo 3 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, prevé que: *“El Órgano Electoral será el encargado de tutelar, dirigir, organizar y desarrollar los procesos eleccionarios de Rector, Vicerrector y representantes de cogobierno, en la Universidad Regional Amazónica Ikiam. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, paridad de género, celeridad, probidad, certeza, eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, evaluación y servicio a la comunidad universitaria”;*

Que, el literal a) del artículo 6 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone que:

“a) Elaborar el cronograma del proceso electoral y remitir al Consejo universitario, para su aprobación.” (...)

Que, el artículo 9 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone que: *“Las sesiones extraordinarias se realizarán en el horario establecido por el Pleno y podrán suspenderse por resolución de éste o del presidente. Serán convocadas por el secretario bajo disposición del presidente, por propia iniciativa o a solicitud de dos miembros principales.*

Toda convocatoria será pública y se hará conocer a través de correo electrónico, y de otros medios por los que se pueda dar fe de la recepción de ésta, por parte de los miembros”;

Que, el artículo 10 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone que: *“Para instalar las sesiones, será necesaria la presencia de, al menos, tres (3) de sus miembros principales.*

En caso que no exista quórum reglamentario para instalar las sesiones a la hora señalada, se esperará hasta un máximo de treinta (30) minutos, luego de lo cual, se dejará constancia de este particular, registrando a los miembros presentes y a los ausentes. Posteriormente el presidente, procederá a señalar nuevo día y hora para que se lleve a efecto, la sesión correspondiente.”;

Que, mediante Resolución No. 051-SG-SO-012-CU-IKIAM-2022 de 02 de octubre de 2024, el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, resolvió:

Artículo 1.- Designar a las y los miembros del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para el proceso de elecciones de representantes de los estudiantes al Consejo Universitario 2024, a las siguientes personas:

DIGNIDAD	PRINCIPAL	ALTERNO
AUTORIDADES ACADÉMICAS	Jorge Manuel Ríos Obregón	Corina Campos Serrano
DOCENTES	Jan Spengler	María Soledad Solórzano Venegas
SERVIDORES Y TRABAJADORES	Daysi Nadir Machado Matute	Robert David Villalta Carrera
ESTUDIANTES	Nayelhi Maite Mosquera Quinatoa	Carlos Joseph Tene Pauta

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2024-0548-ME de 04 de octubre de 2024, el Abg. Henry Alberto Cuji Coello, secretario general de la Institución, por disposición del Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón, Presidente del Órgano Electoral, convocó a las y los miembros del Órgano Electoral a la Primera Sesión Ordinaria, a realizarse el lunes 07 de octubre de 2024, a las 10h00, de manera presencial y virtual, en el que se trató como quinto punto del Orden del día, lo siguiente: "(...) 5. Elaboración del cronograma electoral para el proceso de elecciones de representantes estudiantiles al Consejo Universitario 2024"; y,

Que, una vez que las y los miembros del Órgano Electoral, elaboraron del cronograma electoral para el proceso de elecciones de representantes estudiantiles al Consejo Universitario 2024, al tenor de lo determinado en el artículo 6 literal a) de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, el Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, el Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector y Representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y demás normativa legal vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el cronograma electoral para el proceso de elecciones de representantes estudiantiles al Consejo Universitario 2024. Documento que forma parte integrante de esta resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón, Presidente del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, remita el cronograma electoral para el proceso de elecciones de representantes estudiantiles al Consejo Universitario 2024 a la señora Rectora, Dra. María Victoria Reyes Vargas, para que sea puesto en conocimiento del Consejo Universitario para su aprobación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las y los miembros del Órgano Electoral

TERCERA.- Disponer a la Dirección de Comunicación, la difusión y publicación de esta Resolución y su contenido, en la página web institucional y los medios

digitales, ante toda la comunidad universitaria; además se lo realizará a través de los correos institucionales con el apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los ocho días del mes de octubre de 2024.



Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón
PRESIDENTE/ ÓRGANO ELECTORAL
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM



Abg. Henry Alberto Cuji Coello
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL ÓRGANO ELECTORAL
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM